



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 479-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 15 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000012-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 22 de mayo de 2026; Informe Legal N° 000315-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en su Artículo 27°, literal I) que es atribución del Consejo Universitario, *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;*

Que, del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, el artículo 30°, literal i) establece que, son atribuciones del Rector *Suscribir convenios internacionales, previa aprobación del Consejo Universitario, cuando corresponda;*

Que, mediante Informe Técnico N° 000012-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 22 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable, sobre la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ, cuyo objetivo es, establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas;

Que, mediante Informe Legal N° 000315-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 26 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN entre UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad, remitiéndose al Informe Técnico remitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de junio de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).



ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, publíquese y cúmplase:



DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA